

CINCUENTA METROS

CLÁUSULA ADICIONAL

Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de las ubicaciones mencionadas en la presente o fuera de ellas a una distancia de hasta 50 (cincuenta) metros.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número **CNSF-S0080-0192-2004** de fecha **24/06/2004**".

